REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-151

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena se fundó el 18 de agosto del año 1938, y desde esa fecha ha sido un pilar fundamental en la comunidad, con hombres y mujeres comprometidos que han dedicado su tiempo y esfuerzo a esta noble causa.

Que en el año 1951 se gestionó la primera motobomba de marca Ford la misma que fue donada por el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, ya que únicamente el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena tenía un carrete con manguera para combatir incendios.

Que en el año de 1955 se inicia la construcción de la edificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena y posteriormente con autogestión en el año 1973 bajo la prefectura del sr. Bolívar San Lucas Zabala entrega el edificio de dos plantas al servicio de la comunidad Santaelenense.

Que en el año de 1988 el sr. Aquiles Rigail Santisteban Ministro de Bienestar Social condecora al mérito social al Estandarte del Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena por sus bodas de oro.

Que el 30 de marzo del año 1999 el Ministerio de Bienestar Social ratifica la existencia y permanencia de los Cuerpos de Bomberos de la Provincia del Guayas, ya incluida el Cuerpo de Bomberos de Santa Elena, mediante Acuerdo Ministerial 001-008 firmado por el Arq. Guillermo Celi Dávila, Ministro de Bienestar Social.

Que la compañía de bomberos desde ese entonces ha venido dotándose poco a poco de implementos, equipos y parque automotor para la atención de emergencias de diferentes especialidades como atención pre-hospitalaria, combate de incendios, búsqueda y rescate.

Que mediante Decreto Ejecutivo no. 1046 de fecha 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345 de 26 de mayo de 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1670 del 14 de abril de 2009 se le asigna a la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, las competencias, atribuciones, funciones que la Ley de Defensa Contra Incendio, establece para el Ministerio de Bienestar Social.

Que mediante Registro Oficial No. 523 publicado el 16 de junio de 2015 el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena mediante ordenanza sustitutiva de integración paso a ser adscrito al Gobierno Municipal con autonomía técnica, funcional, administrativa, financiera y presupuestaria.

Que dicha institución ha desempeñado una labor destacada en la seguridad, prevención y gestión de riesgos, así como en el socorro, rescate, salvamento y extinción de incendios en el cantón Santa Elena, cantones aledaños, y provincias hermanas.

Que gracias al valioso aporte del personal rentado y voluntario, junto con una constante capacitación con profesionales y bomberos tanto nacionales como extranjeros, han logrado un reconocido desarrollo institucional a nivel provincial y nacional.

Que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena, está considerada como la central y está compuesta de siete (7) compañías de bomberos distribuidas en diferentes parroquias y comunas siempre al servicio de la comunidad las 24 horas del día y los 365 días del año.

Que su formación marcó un hito crucial en la seguridad y el bienestar del cantón Santa Elena y sus habitantes. A lo largo de los años, ha evolucionado con tecnologías avanzadas y métodos innovadores para combatir incendios y emergencias, demostrando un compromiso inquebrantable con la seguridad y la respuesta eficiente ante situaciones críticas.

Que el Cuerpo de Bomberos del Cantón de Santa Elena ha participado en innumerables emergencias, incluyendo las inundaciones de 1982-1983 y 1997-1998, el terremoto del 16 de abril de 2016 específicamente en los cantones, Manta, Pedernales y Jama, y en la pandemia de Covid-19 del año 2020.

Que ha recibido múltiples reconocimientos y ha establecido convenios de cooperación interinstitucional con cuerpos de bomberos nacionales e internacionales, fortaleciendo sus capacidades operativas y de respuesta.

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico", y como tal, el Estado reconoce y fomenta la solidaridad y cooperación entre sus ciudadanos e instituciones.

Que el artículo 66, numeral 9 de la Constitución garantiza el derecho a la seguridad ciudadana, comprometiendo al Estado y a sus instituciones en la protección de los ciudadanos frente a desastres naturales, accidentes, incendios y otras emergencias que pongan en peligro a la comunidad.

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 120 numeral 6, faculta a la Asamblea Nacional para conceder honores públicos a personas y entidades que se hayan destacado por sus servicios a la nación.

Que el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 40, establece que las condecoraciones y reconocimientos a las entidades de bomberos deben ser realizadas en actos públicos

solemnes.

Que en reconocimiento a sus méritos y a la nobleza de su labor, el Estado ecuatoriano tiene el deber de honrar al Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena, no solo por su incansable y valiente servicio en la atención de emergencias, sino también por su invaluable contribución a la paz y seguridad de la ciudad y del país entero.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar 'Benemérito' al Cuerpo de Bomberos del Cantón Santa Elena, en reconocimiento a su trayectoria de 86 años de servicio profesional, valiente, sacrificado y desinteresado. Esta distinción es merecida por su dedicación, sacrificio y profesionalismo en el cumplimiento de su noble misión de proteger y servir a la ciudadanía, destacándose como un ejemplo de valores cívicos que deben ser emulados por las actuales y futuras generaciones.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Ing. OTTO SANTIAGO VERA PALACIOS, Msc.
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional,
en ejercicio de la Presidencia

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General